



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 13 JUL 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Mantén el Mundo

00025

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 387 -2026-GRL-GGR

Belén,

13 de julio del 2026

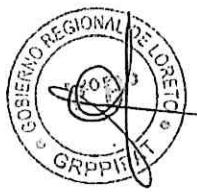


Visto, el Proveído s/n, de la Gerencia Regional de Administración, de fecha 31 de marzo de 2026, derivando a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el expediente sobre reembolso a favor del CONSORCIO ZARAGOZA y ASOCIADOS por descuentos efectuados en las valorizaciones mensuales por penalidad improcedente, decidido por la Junta de Resolución de Disputas - JRD, a fin proyectar el acto resolutorio de reconocimiento de la decisión de la JRD conforme a las recomendaciones efectuadas en la opinión contenida en el Oficio N° 224-2026-GRL-GGR-GRAJ, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 250, sobre las Decisiones y su Obligatoriedad, señala en los numerales:



- 250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.
- 250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.
- 250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.
- 250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.
- 250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.
- 250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 14 JUL 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Mozzila Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 387 -2026-GRL-GGR

Belén, 13 de julio del 2026



Que, con Carta N° 019-2026-CZYA-RL, de fecha 03 de marzo de 2026, el representante legal del CONSORCIO ZARAGOSA Y ASOCIADOS, se dirige al Gobierno Regional de Loreto, manifestando que fueron notificados de la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas (JRD) de fecha 13 de febrero de 2026, resolviendo la Controversia N° 03, materia del Expediente JRD: 007-2024-JRD-TM-SL, precisando que la JRD ha declarado la improcedencia de la aplicación de penalidad aplicada a la contratista vinculada a la alegada ausencia de personal no clave, así como en improcedente de su inaplicabilidad; por lo que solicita se proceda con el reembolso del importe deducido en las valorizaciones mensuales N°s 10, 11 y 12 (setiembre, octubre y noviembre de 2025);



Que, mediante Informe N° 094-2026-GRL-GGR-GRI/SGRSYCO/CAGM, de fecha 05 de marzo de 2026, el Jefe de Inspectores se pronuncia respecto del reembolso de descuentos por penalidad efectuados en las Valorizaciones Mensuales a la empresa CONSORCIO SARAGOZA Y ASOCIADOS, concluyendo opinando que: a) el Adjudicador Único de la JRD ha declarado la improcedencia de la aplicación de penalidad aplicada por la Entidad, por la ausencia de personal no clave, así como en improcedente de su inaplicabilidad, de conformidad a lo establecido en el numeral 250.1 del artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias aplicables en el tiempo, la decisión que emita la JRD es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación; b) en acuerdo a la Decisión en la Tercera Petición, corresponde a la Entidad que efectúe la devolución y/o el reconocimiento a favor del Contratista del monto total de S/ 154,623.34 indebidamente deducido en las Valorizaciones Mensuales N°s 10, 11 y 12 (setiembre, octubre y noviembre de 2025), y c) Cabe indicar que, el Informe de Hito de Control N° 177-2024-OCI/5345-SCC constituye una actuación de control con hallazgos, alertas o recomendaciones. Pero, No es, por si mismo, un acto de determinación contractual de penalidad, ni reemplaza la verificación contractual exigida por el artículo 163 del Reglamento, ni suple el procedimiento pactado en Bases/Contrato; informe derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura con el Oficio N° 0986-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrito por el Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras;



Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, con el Oficio N° 1215-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 10 de marzo de 2026, se dirige a la Gerencia Regional de Administración, para que se efectúe la devolución y/o importe reconocido a favor del contratista CONSORCIO SARAGOZA Y ASOCIADOS indebidamente deducido en las valorizaciones mensuales N°s 10, 11 y 12 (setiembre, octubre y noviembre de 2025), que resolvió la Controversia N° 03 materia del Expediente JRD: 007-2024-JRDTM-SL;

Que, con Oficio N° 941-2026-GRL-GGR-GRA, de fecha 23 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Administración, manifiesta que si bien la decisión emitida resulta de obligatorio cumplimiento, ello no exonera a la Entidad de evaluar de manera rigurosa los hechos y adoptar las acciones correctivas que correspondan. En ese sentido resulta imprescindible reexaminar la procedencia de la penalidad, verificando el estricto cumplimiento del procedimiento pactado en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato y en las bases administrativas, así como orientar a la Gerencia Regional de Infraestructura respecto del procedimiento que debe observarse, a fin de prevenir la generación de futuras controversias y salvaguardar los intereses institucionales;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 224-2026-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 31 de marzo de 2026, atendiendo al documento de la Gerencia Regional de Administración, se le indicó la obligación de la Entidad en dar cumplimiento a la Controversia N° 03 correspondiente al Expediente JRD:007-JRD-TM-SL, respecto de la devolución a favor del CONSORCIO ZARAGOZA y ASOCIADOS, del importe total ascendente a S/ 154,623.34 indebidamente deducidos en las valorizaciones N°s 10, 11 y 12 correspondiente a los meses



CERTIFICA: Copia del Original
FECHA: 13 JUL 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
PRIMERO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Mazavita Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 387 -2026-GRL-GGR

Belén,

13 de julio del 2026



setiembre, octubre y noviembre de 2025, considerando pertinente que se remita la información necesaria a la Secretaría Técnica, a fin de que en uso de sus atribuciones, inicie las acciones administrativas correspondientes para determinar las posibles responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que formularon y/o aprobaron la penalidad materia de resolución de la JRD, recaído en el Expediente JRD: 007-2024-JRD-TM-SL, y recomendando que, la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Regional de Infraestructura, mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, a fin de evitar y/o prevenir futuras controversias similares, salvaguardando de esa manera los intereses institucionales;



Que, con el Proveído s/n, de fecha 31 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas - JRD, tomando en consideración la opinión contenida en el Oficio N° 224-2026-GRL-GGR-GRAJ;



Que, en la DECISIÓN N° 03, Junta de Resolución de Disputas del Contrato N° 020-2024-GRL-GRI, derivado de la Licitación Pública N° 026-2023-CSO-GRL-1, de la obra: "MEJORAMIENTO DE VÍA POR CALLE RIOJA SOBRE QUEBRADA ZARAGOZA PARA INTERCONEXIÓN DE LA CIUDAD DE NAUTA Y EL A.H. LORETO - NAUTA", CUI N° 2499747, seguido entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (Entidad) y CONSORCIO ZARAGOZA Y ASOCIADOS (Contratista), se observa en el numeral 4.- Documentación Recibida por la JRD, 4.1 Del Contratista, (...), 4.2 de la Entidad: No obra en autos contestación escrita por parte de la entidad en relación a la Solicitud de Decisión de Controversia N° 03, en consecuencia: No Presentó escrito alguno, y el 12 de enero de 2026, venció el plazo de los 10 días hábiles para que la Entidad emita su pronunciamiento respecto a la controversia N° 03 presentada por la contratista;



Que, de la evaluación al expediente administrativo, se determina que la Entidad, representada por la Gerencia Regional de Infraestructura, no diligenció trámite alguno ante la Junta de Resolución de Disputas - JRD, para defender y/o sustentar la posición de la aplicación de la penalidad; ni mucho menos, la Gerencia Regional de Infraestructura pese haber sido notificado de manera electrónica con el Oficio N° 009-2026-JRD-TM/NAUTA, de fecha 18 de febrero de 2026, por la Secretaría General del Tmarc - Arbitraje & Dispute Boards, y a través de mesa de partes con la Carta N° 019-2026-CZYA-RL, de fecha 03 de marzo de 2026, remitido por el representante legal del CONSORCIO ZARAGOZA Y ASOCIADOS, no presentó a la otra parte ni a la JRD dentro del plazo de 07 días de notificado la DECISIÓN, su desacuerdo total o parcial, conforme lo establece el artículo 250, numerales 250.5 y 250.6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que corresponde a la Entidad, dar cumplimiento a la Decisión de la JRD, respecto del pago a dicho consorcio sobre la devolución de los descuentos por penalidad efectuado en las valorizaciones mensuales N°s 10, 11 y 12 (setiembre, octubre y noviembre de 2025), por el importe de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 34/100 Soles (S/ 154,623.34), y a lo solicitado por la Gerencia Regional de Administración, resulta pertinente reconocer la decisión de la Junta de Resolución de Disputas;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se delegó facultades a la Gerencia General Regional, entre otros, Numeral 1.-, literal b) Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos administrativos o técnicos de carácter particular inherentes a su competencia;

Estando al Informe Legal N° 463-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 14 JUL 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 387 -2026-GRL-GGR

Belén, 13 de julio del 2026

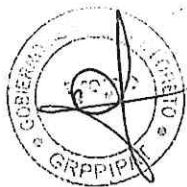


En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril del 2025, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, la decisión de la Junta de Resolución de Disputas - JRD contenida en la Controversia N° 03 correspondiente al Expediente JRD: 007-2024-JRD-TM-SL, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO "Entidad" y el CONSORCIO SARAGOZA Y ASOCIADOS "Contratista", respecto a la devolución a favor del Contratista, de los descuentos por penalidad efectuados en las valorizaciones mensuales N°s 10, 11 y 12 (setiembre, octubre y noviembre de 2025), por el importe de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 34/100 Soles (S/ 154,623.34).



ARTICULO 2°.- REMITIR, la información a la Secretaría Técnica, para que en uso de sus atribuciones, inicie las acciones administrativas correspondientes, a fin de determinar las posibles responsabilidades de los funcionarios y/o servidores de la Gerencia Regional de Infraestructura, que formularon y/o aprobaron la penalidad materia de decisión de la Junta de Resolución de Disputas - JRD, como por la inacción administrativa al no presentar los documentos ante la JRD para resolver la solicitud del Contratista, y además de no haber presentado la documentación de manera oportuna, respecto de su desacuerdo total o parcial ante la JRD y ante el Contratista, dentro de los 07 días de notificado la Decisión.



ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional